



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00639-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: ALBA MILAGROS JULIO GARCIA

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso ejecutivo contra ALBA MILAGROS JULIO GARCIA, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.
Barranquilla, junio 29 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00639-00
Demandante: BANCO DE BOGOTA.
Demandado: ALBA MILAGROS JULIO GARCIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse con relación a la solicitud de medidas cautelares presentada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

En primer lugar, en cumplimiento de las disposiciones consagradas en el numeral 1o del artículo 593 del CGP, respecto de la medida de secuestro del inmueble, anunciado como de propiedad del demandado, se hace necesario, en tratándose de bienes sujetos a registro, el suministro de todos los datos necesarios para su inscripción. En consecuencia, el despacho se abstendrá de ordenar lo solicitado hasta tanto se allegue por el demandante, certificado actualizado de tradición de registro de instrumentos públicos de Barranquilla, del inmueble, sobre el cual ha de recaer la medida cautelar solicitada, tal como se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Niéguese la medida solicitada, respecto del secuestro del inmueble de propiedad del demandado, hasta tanto, el demandante aporte certificado actualizado de tradición de registro de instrumentos públicos de Barranquilla.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41ac0dacfab2bc7a28617966cc219f9823e6612fd0947e4fa7d3f64fbb47296**

Documento generado en 29/06/2022 12:31:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**